ACTO ADMINISTRATIVO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION**
CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JACK SOLANO MOJICA.**
CONTRATISTA	**RICARDO ENRIQUE SALAS MACIAS, C.C. No. 85.452.743 Santa Marta**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 007

Entre el CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, representado legalmente por JACK SOLANO MOJICA, mayor de edad, identificado con la C.C. No 72.159.807 de Barranquilla - Atlántico, quien actúa en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, en su calidad de presidente del concejo, como consta en el acta No. 095 de Diciembre 23 de 2022 para el periodo legal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y RICARDO ENRIQUE SALAS MACIAS, identificado con la C.C. No. 85.452.743 – expedida en Santa marta- Magdalena, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, amparado en el Parágrafo del Articulo 39 de la Ley 80 de 1.993, previa las siguientes consideraciones: Que, se procede a determinar por parte de la presidencia del concejo municipal de Puerto Colombia, la contratación de persona natural, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO de acuerdo con las necesidades de la corporación en la organización y atención las procedimientos y normas relacionadas con cada uno de los procesos administrativos de la corporación, administrativo, financiero, tributario, contractual, archivo , verificar el lleno de requisitos y que se encuentre completa toda la documentación relacionada con cada etapa de los procesos antes mencionados como son: verificación de la generacion de las autoliquidaciones de planillas de los aportes de la seguridad social y parafiscales con operadores informáticos y la verificación de su respectivo pago, liquidaciones de retención en la fuente, cumplimento normativo de información para la rendición de cuenta a la Contraloría General del Departamento del Atlántico, el Cargue de los contratos del concejo en las paginas virtuales correspondientes del Sistema de Auditoria Sia Observa y Secop , verificación de ingresos, comprobantes de egreso, documentos presupuestales C.D.P, RP Y O.P., Control y Registro Presupuestal, por lo que se procede determinar por parte de la presidencia del concejo municipal de Puerto Colombia, de acuerdo con las necesidades administrativas necesarias para cumplir con los fines esenciales del estado, estatuidos en el Artículo Segundo de la Constitución Política Colombiana, se considera que los contratos de prestación de servicios, se configuran como unidades de apoyo a la gestión y por ende la necesidad de contratar los servicios de un Auxiliar Administrativo , con idoneidad y experiencia en la materia. Que, en consideración de lo anterior, se determina realizar el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, enmarcado en las siguientes condiciones: PRIMERA: OBJETO; Mediante el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, LA CONTRATISTA se compromete en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO , en cumplimiento de las necesidades que se requieren, para cumplir con las necesidades de la corporación en la organización y atención las procedimientos y normas relacionadas con cada uno de los procesos administrativos de la corporación, administrativo, financiero, tributario, contractual, archivo , verificar el lleno de requisitos y que se encuentre completa toda la documentación relacionada con cada etapa de los procesos antes mencionados como son: verificación de la generacion de las autoliquidaciones de planillas de los aportes de la seguridad social y parafiscales con operadores informáticos y la verificación de su respectivo pago, liquidaciones de retención en la fuente, cumplimento normativo de información para la rendición de cuenta a la Contraloría General del Departamento del Atlántico, el Cargue de los contratos del concejo en las paginas virtuales correspondientes del Sistema de Auditoria Sia Observa y Secop , verificación de ingresos, comprobantes de egreso, documentos presupuestales C.D.P, RP Y O.P., Control y Registro Presupuestal durante el tiempo asignado por el contratante y entregar los respectivos informes sobre el objeto del presente contrato. SEGUNDA: VALOR. El valor del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ACTO ADMINISTRATIVO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION**
CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JACK SOLANO MOJICA.**
CONTRATISTA	**RICARDO ENRIQUE SALAS MACIAS, C.C. No. 85.452.743 Santa Marta**

PROFESIONALES es por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000,oo) M/L. TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará Al CONTRATISTA CUATRO (04) pagos mensuales a razón de UN PAGO INICIAL DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($5.500.000,oo) PAGADEROS EL 30 ENERO Y 3 PAGOS DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000.oo) M/L cada uno, pagaderos el ultimo día de cada mes desde Febrero a Abril de 2023, de acuerdo con los informes objeto del presente contrato, y el Cumplimiento a satisfacción firmado por EL SUPERVISOR, los informes que por los medios tecnológicos actuales, se reciban en la corporación, en cumplimiento del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, igualmente con la presentación de la Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, Pensión y Aseguradora de Riesgos Profesionales (A.R.L.). CUARTA: TERMINOS DE EJECUCION Y VIGENCIA: Hasta el 30 de abril del 2023, iniciando su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio

QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El Concejo Municipal de Puerto Colombia, pagará el Gasto que ocasione el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, con cargo al Rubro Presupuestal correspondiente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 011 del 16 de enero de 2023 adjunto, con cargo al Periodo Fiscal del año 2023. SEXTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, no genera Relación Laboral alguna con LA CONTRATISTA y en consecuencia tampoco generará el pago de Prestaciones Sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, dejando constancia en el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, no se podrá delegar ni subcontratar parcial o totalmente. SEPTIMA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes Documentos hacen parte integral del presente Contrato: La Solicitud del Requerimiento del Servicio. Disponibilidad Presupuestal, y Los demás Documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la Gravedad del Juramento, que se entiende prestado con aceptación del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, declarara LA CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Art. No. 8 de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegarían a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Art. No. 9 del Estatuto General de la Contratación. NOVENA: DESCUENTOS: LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la pagaduría del Concejo Municipal de Puerto Colombia, para que por conducto suyo se realicen los respectivos descuentos ordenanzales y de ley a que haya lugar. DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causales de terminación del contrato, las que se enuncian a continuación: I. por vencimiento del plazo acordado y por el cumplimiento del objeto contractual. II. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. III. Por interdicción judicial del contratista. IV. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave la ejecución de contrato, siempre que de manera escrita o justificada lo acredite el supervisor designado. PARAGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los literales I, II, III y IV, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, y no habrá lugar a indemnización de perjuicios, a favor de la CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en el evento en que el contratista no se presente a la liquidación, o la partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Concejo Municipal de

ACTO ADMINISTRATIVO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION**
CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JACK SOLANO MOJICA.**
CONTRATISTA	**RICARDO ENRIQUE SALAS MACIAS, C.C. No. 85.452.743 Santa Marta**

Puerto Colombia, practicará la respectiva liquidación en los términos de la Ley 1150 de 2007. DECIMO SEGUNDA: SUPERVISOR: Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la Supervisión del acto contractual será realizada por el Secretario General de la corporación. DECIMO TERCERA: RESERVA DE INFORMACION: La contratista, se compromete a mantener en total reserva los datos y demás informaciones a que tenga acceso en la ejecución del contrato, solo podrán ser empleados en la ejecución del objeto del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante el desarrollo del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, serán resueltas entre las partes, preferiblemente mediante los mecanismos conciliatorios y/o de transacción. DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Constituye obligación de la contratista, presentar un informe por cualquier medio, de las actividades realizadas durante la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. DECIMA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del Concejo Municipal, suscripción del acta de inicio y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y pensión y Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0732 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar